

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

DEL DOMINGO 3 DE DICIEMBRE DE 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado en propiedad y Notario mayor interino de los Reinos con fecha 1^o del corriente, por estracordinario, me dice lo que sigue:

«Nombrado por S. M. en esta fecha Ministro de Estado en propiedad y Notario mayor interino de los Reinos, he asistido de oficio á la solemne declaracion de la Reina que aparece de la adjunta copia certificada del acta de la misma, que remito á V. S. de Real orden.—Al propio tiempo me manda S. M. prevenga á V. S., por no hallarse provisto el Ministerio de la Gobernacion hasta el momento, que dé toda la publicidad posible á tan importante documento, y que por cuantos medios sugiera á V. S. su celo procure conservar el orden público y sostener á todo trance la autoridad constitucional del Gobierno de la Reina que V. S. representa en esa provincia, y en la inteligencia de que los Consejeros responsables de la Corona sabrán hacer que el trono y la ley fundamental del Estado, á que todos debemos obediencia, sean escrupulosamente respetados y obedecidos, y exigirán la mas estrecha responsabilidad á los funcionarios públicos que bajo cualquier pretesto dejen de cumplir con tan sagrada obligacion.»

Acta á que se refiere la comunicacion anterior.

D. Luis Gonzalez Bravo, Ministro de Estado y Notario mayor interino de los Reinos, &c.—Certifico y doy fé: que habiendo sido citado de orden de la Reina nuestra Señora para presentarme en este dia en la Real cámara y admitido en ella ante la Real Persona á las once y media de la mañana, se presentaron conmigo citadas tambien de orden de la Reina, las personas siguientes: D. Mauricio Carlos de Onís, presidente del Senado; el duque de Rivas y el conde de Ezpeleta, Vice-presidentes del mismo cuerpo colegislador; D. Salvador Calvet, D. Miguel Golfanguer, el marqués de Peñaforida, y el marqués de San Felices, Secretarios del Senado, Don Pedro José Pidal, presidente del Congreso de Diputados; D. Andrés Alcon, D. Manuel Mazarredo, y D. Javier de Quinto, Vice-presidentes del mismo; D. Mariano Roca de Togores, D. Cándido Manuel de Nocedal, D. Augustin Salido, y D. José de Posada, secretarios del Congreso; D. Ramon María Lleopart, presidente del Supremo Tribunal de Justicia; D. Francisco Ferraz, presidente del Tribunal supremo de Guerra y Marina; el duque de Frias, presidente de la Junta consultiva del Ministerio de Estado; el duque de Castro-Terreño, decano de la Diputacion de la grandeza de España y presidente de la Junta consultiva de Guerra; D. Francisco Serrano Dominguez, Teniente General de los Ejércitos nacionales; D. Ramon María Narvaez, Capitan general del primer distrito militar; D. José María Nocedal, decano de la Diputacion de esta provincia; D. Manuel Larrainz, Alcalde 1^o constitucional de Madrid; el duque de Híjar, Sumiller de Corps, el conde de Santa Coloma, mayordomo mayor

de S. M.; el marqués de Malpica, su Caballerizo mayor; el marqués de San Adrian, Gentilhombre de cámara de guardia; El duque de Zaragoza, Gefe-comandante de guardias Alabarderos; el marqués de Palacios, mayordomo de semana de guardia; D. Domingo Dulce, Gentilhombre con entrada de guardia; la marquesa de Santa Cruz, Camarera mayor de S. M.; D. Juan José Bonel y Orbe, Patriarca de las Indias, y D. Félix Luis de Quintana, secretario de S. M. con ejercicio de decretos y caxiller del Ministerio de Gracia y Justicia; y á presencia de mí el infrascripto Notario mayor interino de los Reinos y de todas las personas arriba nombradas, hizo S. M. la solemne declaracion que á la letra sigue:—«En la noche del veinte y ocho del mes próximo pasado se me presentó Olózaga y me propuso firmase el decreto de disolucion de las Córtes. Yo respondí que no queria firmarlo, teniendo para ello entre otras razones la de que éstas Córtes me habian declarado mayor de edad. Insistió Olózaga: Yo me resistí de nuevo á firmar el citado decreto. Me levanté dirigiéndome á la puerta que está á la izquierda de mi mesa de despacho: Olózaga se interpuso y echó el cerrojo á esta puerta. Me dirigí á la que está enfrente, y tambien Olózaga se interpuso y echó el cerrojo de esta puerta. Me agarró del vestido y me obligó á sentarme. Me agarró la mano hasta obligarme á rubricar. En seguida Olózaga se fué y Yo me retiré á mi aposento.» Hecha lectura por mí el infrascripto de la precedente manifestacion, S. M. se dignó añadir lo siguiente: «Antes de marcharse Olózaga me preguntó si le daba mi palabra de no decir á nadie lo ocurrido:» y Yo le respondí: «que no se lo prometía.»—Acto continuo, invitó S. M. á que entrasen en su despacho todos los presentes y examinaran el lugar en que sucedió lo que acababa de referirles; así se hizo en efecto, entrando todos en el Real gabinete.—En seguida puse la declaracion en las Reales manos de S. M., quien asegurando que aquella era su verdadera y libre voluntad, la firmó y rubricó á presencia de los mencionados testigos, despues de haber yo preguntado á los presentes si se habian enterado de su contenido, y habiendo respondido todos que sí estaban enterados; con lo cual se dió por finalizado aquel acto, mandando S. M. que se retirasen los presentes, y que se depositase esta su Real declaracion en la Secretaría de mi cargo, donde queda archivada.—Y para que en todo tiempo conste y produzca los efectos á que haya lugar, doy el presente testimonio en Madrid á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Luis Gonzalez Bravo.

Lo que me apresuro á participar á los habitantes de esta provincia modelo de amor y sumision á su indcente Soberana, con la seguridad de que no solo mirarán con el horror que se merece el increíble atentado á que se refiere la precedente comunicacion, sino que me auxiliarán con su patriotismo sin medidas coactivas de ninguna especie á sostener el respeto que se debe al trono y al libre uso de las prerogativas que la ley fundamental del Estado le consagra, y que nadie pueda desconocer ó atropellar sin incurrir en deslealtad y traicion. Segovia 3 de Diciembre de 1843.—José Balsera.